

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9802 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Operaciones de Banca Central, **David Margolin Schabes**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 3 de agosto de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.09 y 3.14, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.44, 2.97 y 3.10, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 3 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 234989)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 3 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Operaciones de Banca Central, **David Margolin Schabes**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2006.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de julio de 2006.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00195
Albania	Lek	0.01042
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26663
Argelia	Dinar	0.01381
Argentina	Peso	0.32502
Australia	Dólar	0.76640
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65248
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50761
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12508
Brasil	Real	0.45907
Bulgaria	Lev	0.65266
Canadá	Dólar	0.88535
Chile	Peso	0.00186
China	Yuan	0.12546
Colombia	Peso (2)	0.41271
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	1.04841
Costa Rica	Colón	0.00194
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.17084
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17385
El Salvador	Colón	0.11426

Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27225
Eslovaquia	Corona	0.03344
Estonia	Corona	0.08148
Etiopía	Birr	0.11441
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03730
Fidji	Dólar	0.57697
Filipinas	Peso	0.01941
Ghana	Cedi (2)	0.10837
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.86640
Guatemala	Quetzal	0.13193
Guyana	Dólar	0.00498
Haití	Gourde	0.02561
Honduras	Lempira	0.05292
Hong Kong	Dólar	0.12870
Hungría	Forint	0.00469
India	Rupia	0.02142
Indonesia	Rupia (2)	0.11025
Irak	Dinar	0.00068
Islandia	Corona	0.01379
Israel	Shekel	0.22609
Jamaica	Dólar	0.01515
Japón	Yen	0.00874
Jordania	Dinar	1.41143
Kenya	Chelín	0.01360
Kuwait	Dinar	3.45722
Líbano	Libra (2)	0.66445
Libia	Dinar	0.76520
Lituania	Litas	0.36922
Malasia	Ringgit	0.27274
Malta	Lira	2.97045
Marruecos	Dirham	0.11505
Nicaragua	Córdoba	0.05817
Nigeria	Naira	0.00779
Noruega	Corona	0.16144
Nueva Zelanda	Dólar	0.61705
Pakistán	Rupia	0.01658

Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.18215
Perú	Nuevo Sol	0.30852
Polonia	Zloty	0.32386
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04475
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.14551
Rep. De Yemen	Rial	0.00506
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00220
Rep. Dominicana	Peso	0.03040
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.10903
Rumania	Leu (2)	0.03594
Serbia	Dinar	0.01527
Singapur	Dólar	0.63293
Siria	Libra	0.01915
Sri-Lanka	Rupia	0.00962
Suecia	Corona	0.13798
Suiza	Franco	0.81235
Surinam	Dólar	0.36430
Tailandia	Baht	0.02640
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03050
Tanzania	Chelín	0.00077
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15985
Turquía	Lira	0.67002
Ucrania	Hryvna	0.19783
Uruguay	Peso	0.04187
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.27600
Venezuela	Bolívar (2)	0.46570
Vietnam	Dong (2)	0.06248

- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales, y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.